

Registro Mercantil



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS
"ARCANGEL SAN MIGUEL"

OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

ABOGADO:

Marco S. Gaibor Mora

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAN MIGUEL

Dirección: Calle 10 de Enero 11 - 24 y Guayas

TERCERA COPIA

NOTARIO SEGUNDO.

San Miguel, 5 de OCTUBRE del 2000

**A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CESAR ANGULO
Y TELMO E. YANEZ**

CIENTO RAZON: QUE L A PRESENTE

En San Miguel de Bolivar, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de marzo del año dos mil uno, Ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, Dando cumplimiento con la resolución número 01.A.DIC 46da fecha primero de marzo del año dos mil uno, siendo razón de que la presente resolución queda anotada al margen de la presente matriz de la escritura aprobada en sus literales a y c ; cuya resolución número ADM-00383 del trece de noviembre del año dos mil.- doy fé.-

EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR
AB. MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	Nº 527
16	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANS
17	PORTES PESADOS "ARCANGEL SAN MIGUEL"
18	C.A.- CUANTIA INDETERMINADA.
19	En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de
20	octubre del año dos mil, Ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO
21	DE ESTE CANTON, comparecen los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS
22	"ARCANGEL SAN MIGUEL C.A", de San Miguel de Bolívar, a legalizar el presente
23	contrato de CONSTITUCION DE TRANSPORTES PESADOS "ARCANGEL SAN MIGUEL C.A", ma-
24	yores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de San Miguel, capaces
25	legalmente para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé. Previa
26	mente me presentan una minuta, la misma que copiada textualmente es del tenor
27	que sigue; SEÑOR NOTARIO.- EN el protocolo de escrituras públicas a su cargo
28	sírvase incluir una más de la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA



[Handwritten signature]

1 DE TRANSPORTES PESADOS "ARCANGEL SAN MIGUEL C.A", que se encuentra contenida
2 en las normas y estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA COMPA-
3 RECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores.-

4 1.-ARBOLEDA ALBIÑO ALFONSO ERNESTO, de cédula N° 020043502-2, de estado civil
5 casado con Blanca Corona Jiménez, quien comparece a este acto solo para efec-
6 tos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-2.- ALMENDA-

7 RIZ MENDOZA RIGO DUBERLI, con cédula N° 020120483-1, de estado civil casado
8 con Manuela Bayas Vásquez, quien comparece a este acto solo para efectos
9 de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-3.- GAIBOR VE-

10 LOZ JOSE MIGUEL, con cédula N° 020127152-5, de estado civil casado con
11 Graciela Toro Moya, quien comparece a este acto solo para efectos de
12 autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-4.- ARBOLEDA ALBIÑO

13 MIGUEL ANGEL con cédula N° 020062214-0, de estado civil casado con Clara
14 Luz Yanza Villa, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar
15 a su cónyuge a realizar la presente inversión.-5.-ARBOLEDA ALBIÑO OSWALDO

16 ISMAEL, con cédula N° 020056762-6, de estado civil casado con Melba Corina
17 Guzmán Barragón, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar
18 a su cónyuge a realizar la presente inversión.-6.- ARBOLEDA JIMENEZ FRANKLIN

19 NOE, con cédula N° 020192298-7, de estado civil soltero.-7.- BONILLA ROSARIO
20 GONZALO, con cédula N° 020013525-9 de estado civil casado con Hilda Leonila
21 García Cabezas, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar

22 a su cónyuge a realizar la presente inversión.-8.-CALIZ RONEYO MARDOQUEO
23 SALUSTIO, con cédula N° 020028983-5 de estado civil divorciado.-9. VALENCIA
24 BORJA GONZALO VITERVO, con cédula N° 020043908-1, de estado civil casado

25 con EDITH DEL POZO V, quien comparece a este acto solo para efectos de auto-
26 rizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-10.- COLOMA VELOZ DUVAL
27 RODRIGO, con cédula N° 020046667-0, de estado civil casado con Rita Romero
28 Verdezoto, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a

1 su cónyuge a realizar la presente inversión.-11.- ESCOBAR QUINCATURA ANGEL
2 ROBERTO, con cédula N° 020080979-6, de estado civil casado con Carmen Isabel
3 Saitos Zapata, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar
4 a su cónyuge a realizar la presente inversión.-12.- MANTILLA VARGAS EDUARDO
5 JAVIER, con cédula N° 020145489-9, de estado civil casado con Amparo Jassenia
6 Quintana Monar, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar
7 a su cónyuge a realizar la presente inversión.-13.- MORETA MONAR DUBAL MESIAS,
8 con cédula N° 090839811-8, de estado civil casado con Lía Genoveva Toro
9 Trujillo, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su
10 cónyuge a realizar la presente inversión.- 14.- NUÑEZ ALBAN VICENTE ENRIQUE
11 ,con cédula N° 020072212-2, de estado civil casado con Vilma Irlanda Coloma
12 Veloz, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge
13 a realizar la presente inversión.- 15.- PANATA GAIBOR PLAVIO ROMERO, con
14 cédula N° 020053270-3, de estado civil casado con Marcela Guadalupe Paredes
15 quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge
16 a realizar la presente inversión.- 16 .- MOREEN ARMILIO GUSTAVO LUIS A., con cédula
17 N° 020042695-5, de estado civil soltero.- 17.- PAZMIÑO CASTILLO REIMUNDO
18 IGNACIO, con cédula N° 020064145-4 de estado civil casado con Teresa Luzmila
19 Meza, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge
20 a realizar la presente inversión.-18.- PINOS GAIBOR NELSON BOLIVAR, con
21 cédula N° 020020953-4 de estado civil casado con Blanca Libia García Gavilán-
22 nez, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge
23 a realizar la presente inversión.-19.- PINOS GAIBOR VICTOR HUGO, con cédula
24 N° 020019341-5, de estado civil casado con Elda Beatriz Pinos Merino, quien
25 comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar
26 la presente inversión.- 20.- QUINTANA ALLAN JORGE FERNANDO, con cédula N°
27 020055121-6, de estado civil casado con Fanny Escobar, quien comparece a
28 este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente

inversión.- 21.- QUINTANA TORO SEGUNDO NELSON, con cédula N° 0200668325

1
2 de estado civil casado con Lidubina Monar, quien comparece a este acto solo
3 para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-

4 22.- RAMIREZ GAIBOR AMARO, con cédula N° 020088079-7, de estado civil casado
5 con María Eulalia López Medrano, quien comparece a este acto solo para efec-
6 tos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- 23. RODRIGUEZ

7 VEGA HECTOR ARIOSTO, con cédula N° 0200197986, de estado civil casado con
8 Delfa Edelmira Cabrera Bonilla quien comparece a este acto solo para efectos
9 de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- 24.- SANTANA

10 GAIBOR EDGAR SANTIAGO, con cédula 020117933-0, de estado civil soltero .-
11 SOLANO GARCIA NELSON WILFRIDO, con cédula N° 020119039-4, de estado civil
casado con Laura Teresa Almendariz, quien comparece a este acto solo para

12 efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- 26.-

13 TACO SERRANO SEGUNDO FRANCISCO, con cédula N° 020001955-2, de estado civil
14 casado con Laura Naranjo, quien comparece a este acto solo para efectos
15 de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- 27.- TAPIA

16 GARZON NESTOR OLIVERIO, con cédula N° 090723246-6, de estado civil soltero.-

17 28.- TORO MIGUEZ ANGEL EVANGELIO, cédula N° 0200544153 de estado civil
18 casado con Gladys Carmita Muñoz López, quien comparece a este acto solo
19 para efectos de autorizar a realizar la presente inversión.- 29.- VARGAS

20 GALRAS PIEDAD ELOINA, con cédula N° 020051635-9, de estado civil viuda.-

21 30- YANEZ BOANERGES EDILBERTO, con cédula N° 020141089-1, de estado civil
22 casado con Martha Susana Vega Núñez, quien comparece a este acto solo para
23 efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.- 31.-

24 YANEZ MOREJON MIGUEL ALEJANDRO, con cédula N° 020037685-3, de estado civil
25 casado con Nimia Beatriz Camacho Veloz, quien comparece a este acto solo
26 para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión.-

27 32.- ALDAZ GARCIA DANIEL OLMEDO, con cédula N° 020001941-2, de estado civil
28

viudo.- 33.- MOYANO SANGACHA MARIA MATILDE, con cédula N° 020030767-6, de

estado civil viuda.- 34.- MARIA LUCRECIA VITERI MONTERO, con cédula N° 020030-

547-2, de estado civil viuda.- SEGUNDA DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los compare-

cientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto hacen, una

Compañía Anónima, la misma que se dedicará a actividades lícitas y cuyos

actos se subordinan a las leyes del Ecuador y especialmente a la Ley de

Compañías así como a las demás leyes a fines a su objeto social, y a los

estatutos sociales contenidos en las disposiciones siguientes: TERCERA:

ESTATUTOS SOCIALES DE TRANSPORTES PESADOS DE NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO UNO.- Con el nombre de Compañía

de TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL "SAN MIGUEL C.A", constituyese esta compañía

anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyos actos se someten a las leyes

ecuatorianas y a los presentes estatutos.- ARTICULO DOS.- La Compañía tiene

su domicilio principal en el cantón San Miguel de la Provincia Bolívar, Repú-

blica del Ecuador y por resolución de sus accionistas podrá establecer sucur-

sales o agencias en otros lugares del país.- ARTICULO TRES.- La Compañía

por su objeto.- 1.- Brindar el servicio de transportes de toda clase de

carga pesada dentro y fuera de la Provincia Bolívar a nivel nacional.- 2.-

La importación, comercialización, compra, venta, distribución de vehículos

equipos, repuestos automotrices, llantas, combustibles, lubricantes, filtros

grasas y más accesorios. De ser necesario para el cabal cumplimiento de su

objeto social la compañía podrá celebrar cualquier acto y/o contrato civil

con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, siempre que estos

sean a corde a los principios y preceptos legales pertinentes.- ARTICULO

CUATRO.- La Compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS, contados a partir

de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil

del cantón San Miguel.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ACCIONES

ARTICULO CINCO.- El Capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS

SESENTA DOLARES, divididos en mil trescientas sesenta acciones, cada una

de estas son de valor de un dólar cada una, la compañía le entregará a cada accionista un certificado en el que deberá constar su caracter de negociable con el número de acciones, que por su aporte le corresponda; dicho certificado de aportación llevara las firmas autógrafas del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia.- ARTICULO SEIS.-Si se acordará el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones sociales.-CAPITULO TERCERO.-

DE LAS ACCIONES.-ARTICULO SIETE.- A más de los determinados en la ley de Compañías, son derechos de los accionistas los siguientes; a).-Participar en los beneficios sociales en proporción al monto de sus acciones pagadas;b) Intervenir con voz y voto en las juntas generales de accionistas; c).- Intervenir los organismos de administración y de fiscalización de la compañía. Observar los actos de los directivos cuando estos fueren contrarios a la ley y a los estatutos; d) Impugnar las resoluciones de la Junta General y de sus

organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías (e) determinados en la ley, siempre y cuando las acciones de los solicitantes representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTICULO OCHO.-

ARTICULO OCHO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, El Presidente y el Gerente General.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO NUEVE.-

La Junta General de accionistas integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de las Compañías;y, sus resoluciones, son obligatorias para todos los accionistas; aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo al derecho de impugnación previsto en el literal

d del artículo siete de estos estatutos.- ARTICULO DIEZ.- La Junta General

1 tiene poderes para resolver los asuntos relativos a las actividades propias
2 de la compañía y a tomar las decisiones que juzgue conveniente, primordial-
3 mente de su competencia; A).- Nombrar o remover por causas legales de sus
4 funciones al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, y sus
5 remuneraciones, B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
6 que le presentaren las administradores acerca de los negocios sociales y
7 dictar la resolución correspondiente; C) Fijar la retribución de los Comisa-
8 rios, Administradores e integrantes de los organismos de administración
9 y fiscalización; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales; E) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
11 de las obligaciones; F) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
12 G) ACordar todas las modificaciones al contrato social; y , H) Resolver
13 acerca de la fusión, transformación, acsesión, disolución y liquidación
14 de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la misma
15 y considerar las cuentas de liquidación.- ARTICULO ONCE.- Las juntas Genera-
16 les de los accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en
17 el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. En caso contrario serán
19 nulas.- ARTICULO DOCE.- La junta general ordinaria reunirá por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la Compañía.- ARTICULO TRECE.- La Junta General sea
22 ordinaria o extraordinaria sera convocada por la prensa, en uno de los perio-
23 dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.-ARTICULO
25 CATORCE.-QUOROM: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
26 reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere
27 la presencia de por lo menos del cincuenta por ciento del capital pagado;
28 debiendo comunicarse el particular en la primera convocatoria. EN la segunda

convocatoria no podra modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

1 ARTICULO QUINCE.- Modificación de los estatutos para que la Junta General
2 de accionistas pueda resolver cualquier modificación de los estatutos deberán
3 concurrir a ella en la primera convocatoria cuando menos la mitad del capital
4 pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del cpital pagado; de no podra demorar más de sesenta días contados
6 a partir de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto
7 de este; la Junta General asi sea convocada se constituirá con el número
8 de accionistas presentes.- ARTICULOS DIECISEIS.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin

9
10 ~~perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores. La Junta se entenderá~~
11 ~~convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier~~
12 ~~lugar dentro del territorio Nacional para tratar cualquier asunto siempre~~
13 ~~que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán~~
14 ~~suscribir el acta la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebraci-~~
15 ~~ón de la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-VOTACION.- La Junta ordinaria o extra-~~

16 ~~ordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado,~~
17 ~~concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran~~

18 ~~a la mayoría númerica. Los accionistas en las sesiones de la Junta General~~
19 ~~tienen derechos a votos en proporción a su capital pagado.- ARTICULO DIECIO-~~

20 ~~CHO.- Las sesiones de la Junta General seran presididos por el Presidente~~
21 ~~y a su falta por la persona que designe la junta, actuara de Secretario~~
22 ~~el Gerente General en caso de falta un Secretario ad-hoc designado por la~~

23 ~~Junta.- ARTICULO DIECINUEVE.-ACTAS.- De cada sesión de la Junta General~~
24 ~~se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presi-~~
25 ~~dente y por el Secretario que actuaron en la reunión. El acta de las delibera-~~
26 ~~ciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente~~

27 ~~y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente, con~~
28 ~~la copia del acta y los demás documentos que justifique que las convocatorias~~

se hicieren en la forma prevista en la ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente los demás expedientes que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrá llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podran ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- ARTICULO VEINTE.-EL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por cinco vocales designados por la Junta General, la misma que también elegirá a sus respectivos alternos. Los directores principales y alternos duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta de los Directivos principales les reemplazarán sus correspondientes alternos. Presiderán las sesiones de directorio el presidente de la Compañía y actuara de Secretario el Gerente General. Para las elecciones de Directores principales y alternos se seguira el siguiente procedimiento, el número de votos que represente el capital pagado con derecho a voto concurrente a la sesión se dividirá para el número de Directores a ser reelegido y el cuociente dará opción para que el accionista presente o representante a un grupo de ellos diga un director por cada vez que dicho cuociente este comprendido en el número de sus votos. Si hecho uso de este derecho quedaren directores por electrae, estos serán elegidos por la mayoría de votos interviniendo para esta elección los accionistas cuyos votos no se hubieren computado anteriormente y también aquellos que votaron por el sistema de cuociente, cuando luego de haber ejercitado, este derecho tuvieren un sobrante de votos que no hubieren utilizado en la elección por cuociente pero en este caso, su derecho a voto se limitará a dicho remanente. Para elegir los Directores, en este último supuesto se podrá también obrar individualmente o por grupos. EL Procedimiento antes expuesto no se aplicará si una moción que nomine la totalidad del

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Directorio fuere aprobado por la mayoría de por lo menos de setenta y cinco

2 por ciento del capital pagado con derecho a voto presente en la respectiva

3 sesión.- **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** Las sesiones de direc-

4 torio seran convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la

5 Compañía mediante comunicación escrita dirigida a cada Director cuando menos

6 con cuatro días de anticipación al día fijado para la reunión; en la que

7 la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, lugar, día y hora de

8 la reunión. Para que el directorio pueda reunirse y tomar decisiones se

9 requiere que concurren cuando menos tres de sus miembros.- **ARTICULO VEINTIDOS**

10 - **Sesiones ordinarias y extraordinarias:** El Directorio se reunirá ordinaria-

11 mente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con esta

12 caracter.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Cuando se encuentren presentes todos los

13 miembros del Directorio de los que por lo menos, el número requerido para

14 la mayoría sean principales, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre

15 que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día respectivo;

16 en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta corres-

17 pondiente, bajo sanción de nulidad y de lo resuelto en ella. Salvo caso de

18 necesidad el Directorio podrá tener sesiones telefónicas o mediante telex,

19 chilegrama o telegrama; la validez de estas sesiones queda condicionada a

20 que intervenga la totalidad de los Directores Principales y que posteriori-

21 dad, quienes hubieran participado en ellas suscriban la respectiva acta;

22 cualquier director puede negarse a que el directorio sesione esta modalidad

23 especial cuando no considere suficientemente informado sobre el o los temas

24 a tratarse en la respectiva sesión.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-EL PRESIDENTE**

25 El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de entre vocales

26 principales, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

27 indefinidamente reelegido.-**ARTICULO VEINTICINCO.- Derechos y atribuciones del**

28 Presidente; EL Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos.-

A) Sábrogar al gerente General con todas las facultades en los casos de

1 falta o ausencia; B) Presidir las sesiones de la Junta General y el Directores
 2 suscribiendo las correspondientes actas; C) Suscribir con el Gerente General
 3 los títulos de acciones; D) Convocar a sesiones o Junta General y de Directo-
 4 rios; E) Responder a las Juntas que sometiera a su consideración al Gerente
 5 General, prestarle su concejo y realizar gestiones para la mejor marcha
 6 de la compañía; y F) Cuidar por que la compañía cumpla con la ley y los
 7 presentes estatutos.- ARTICULO VEINTISEIS.- Derechos y atribuciones del

8 Gerente General; ~~El~~ Gerente General de la Compañía tiene los siguientes
 9 derechos y atribuciones.- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
 10 a la Compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General

11 y de Directorio suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con
 12 el Presidnete los títulos y acciones; d) Administrar la Compañía, realizando
 13 las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Oblí-
 14 gar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda al cincuenta
 15 por ciento de su capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

16 doce de la Ley de Compañías, para obligar a la Compañía en cauntias superio-
 17 res a las anotadas en este literal requerirá de la autorización del Directo-
 18 rio.- 1.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual

19 sobre las actividades de la Compañía, así como el balance y el estado de
 20 resultados; y los demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los
 21 estatutos de la compañía.- ARTICULO VEINTISIETE.- El Comisario: La Compañía

22 tendrá un Comisario Principal y un suplente designado por la Junta General
 23 de accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
 24 ser indefinidamente reelegidos. EL Comisario tendrá los derechos, atribucio-
 25 nes y obligaciones establecidas en la ley.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Disolución

26 y liquidación: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ante-
 27 rior liquidación actuará de liquidador la persona, que esté ejerciendo
 28

la funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta

General de accionistas designe a otro u otros liquidadores. La disolución y liquidación de la compañía se sujetará a las normas vigentes a la fecha

que se produzca. - CAPITULO QUINTO. - DISPOSICIONES DE TRANSITO. - ARTICULO VEIN-

TINUEVE. - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación

del servicio de transportes de Carga Pesada serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por

consiguiente no es susceptibles de negociación. - ARTICULO TREINTA. - La Reforma

del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y transportes terrestre, lo efectuará la compañía

, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. - DISPO-

SICIONES GENERALES. - ARTICULO TREINTA Y UNO. - Al final de cada ejercicio

económico se tomará el diez por ciento de las utilidades líquidas y realiza-

das para integrar el fondo se reserva legal hasta que represente por lo

menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. - ARTICULO

TREINTA Y DOS. - El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero

de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. -

CUARTA INTEGRACION DEL CAPITAL. - EL capital social con el que se constituye

la Compañía de TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN MIGUEL C.A., es de MIL TRES-

CIENDOS NOSENTA DOLARES AMERICANOS, ha sido suscrito y pagado en su totalidad

de la siguiente manera:

Nº	SOCIO	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1.-	Alcandantz Mendoza Iberli ✓	40	\$ 40 ✓	\$ 40
2.-	Galbor Veloz José Miguel ✓	40	\$ 40 ✓	\$ 40
3.-	Arboleda Albiño Ernesto Alfonso ✓	40	\$ 40 ✓	\$ 40
4.-	Arboleda ALbiño Miguel ✓	40	\$ 40 ✓	\$ 40
5.-	Arboleda Albiño Oswaldo Ismael ✓	40	\$ 40 ✓	\$ 40

1	6.- Aldaz Garcia Daniel Olmedo	40	\$/. 40	\$ 40
2	7.- Arboleda Jimenez Franklin	40	\$/. 40	\$/. 40
3	8.- Bonilla Romulo Gonzalo	40	\$/. 40	\$/. 40
4	9.- Caliz Romero Mardoqueo	40	\$/. 40	\$/. 40
5	10.- VALENCIA BORJA GONZALO VITERVO	40	\$/. 40	\$/. 40
6	11.- Coloma Veloz Dubal Rodrigo	40	\$/. 40	\$/. 80
7	12.- Escobar Quingatuña Angel Roberto	40	\$/. 40	\$/. 40
8	13.- Mantilla Vargas Eduardo Javier	40	\$/. 40	\$/. 40
9	14.- Moreta Monar Dubal Mesias	40	\$/. 40	\$/. 40
10	15.- Moyano Sangacha Maria Matilde	40	\$/. 40	\$/. 40
11	16.- Núñez Abbán Vicente Enrique	40	\$/. 40	\$/. 40
12	17.- Panata Gaibor Flavio Romeo	40	\$/. 40	\$/. 40
13	18.- MOREJON ARMIJO GUSTAVO LUIS	40	\$/. 40	\$/. 40
14	19.- Pazniño Castillo Ignacio	40	\$/. 40	\$/. 40
15	20.- Pinos Gaibor Nelson Bolivar	40	\$/. 40	\$/. 40
16	21.- Pinos Gaibor Victor Hugo	40	\$/. 40	\$/. 40
17	22.- Quintana Allán Jorge Fernando	40	\$/. 40	\$/. 40
18	23.- Quintana Toro Segundo Nelson	40	\$/. 40	\$/. 40
19	24.- Ramirez Gaibor Amaro	40	\$/. 40	\$/. 40
20	25.- Rodriguez Vega Hector	40	\$/. 40	\$/. 40
21	26.- Santana Gaibor Edgar Santiago	40	\$/. 40	\$/. 40
22	27.- Solano Garcia Nelson Francisco	40	\$/. 40	\$/. 40
23	28.- Taco Serrano Segundo Francisco	40	\$/. 40	\$/. 40
24	29.- Tapia Garzon Nestor Oliverio	40	\$/. 40	\$/. 40
25	30.- Toro Miguez Angel Evangelio	40	\$/. 40	\$/. 40
26	31.- Vargas Galeas Piedad Eloina	40	\$/. 40	\$/. 40
27	32.- Yanez Bosnerges Edilberto	40	\$/. 40	\$/. 40
28	33.- Yanez Morejón Miguel Alejandro	40	\$/. 40	\$/. 40



34.- Viteri Montero Maria Lucrecia 40 \$/. 40 \$/. 40

TOTAL SUMAN 1360 \$/. 1360 \$/. 1360

TOTAL.- Mil Trescientos sesenta participaciones de un dolar americano cada una que da un monto general de Mil trescientos sesenta Dólares Americanos valor que ha sido depositado en dinero efectivo en la Cuenta INTEGRACION DE CAPITAL EN EL BANCO

DEL PICHINCHA, cuyo certificado se agrega a la presente escritura ra como documentos habilitantes.- Usted señor Notario se servira agregar las formalidades de estilo y a fin de darle plena validez al presente instrumento público.-

Esta minuta se encuentra firmada por el Doctor Mardoqueo Caliz Romero, matricula número sesenta y uno del Colegio de Abogados del Bolivar, hasta aqui la presente minuta la misma que es elevada a escritura pública de Constitución de Compañia de TRANSPORTES PESADOS "ARCANGEL SAN MIGUEL C.A." /

en la expuesta con lo que se afirman y ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de este instrumento con plena libertad y conocimiento de su naturaleza y sus efectos legales; Doy fé que me presentan las cédulas de identidad; que leo en alta y clara voz de principio a fin y sin interrupción esta escritura a las parte y que tanto la lectura de este instrumento como la suscripción de los contratantes y la del suscrito Notario

se verifica en unida de acto doy fé.- f) Arboleda Albiño Alfonso Ernesto.-

020043502-2. f) Blanca Corona Jiménez.-120075293 7.-f) Almendariz Mendoza

Rigo Duberli. 020120483 1.-f) Manuela Bayas Vásquez.- f) Gaibor Ve

loz José Miguel . 020102152-5-f) Traciela Toro Moyano.-f) Arboleda Albiño

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Olmedo.- 02001941-2.-f) María Matilde Moyano Sangacha.- 020030757-6.-f)

Morejón Armijo Gustavo Luis.- 020042605-5.-f) Noé Arboleda.- 020142203-7.-

f) El Notario Abogado Marco Gaibor Mora.- San Miguel 5 de octubre del año 2000.

SE OTORGO EN FE DE ELLO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

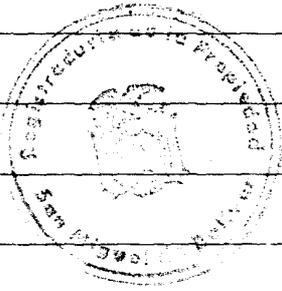
EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR
Ab. MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO

CETIFICO. Que la presente CONSTITUCION DE COMPANIA, queda anotada e inscrita, bajo los Nº 92 del Repertorio y Nº 1 del Registro Mercantil. Inscrita a las, 16h00. San Miguel de Bolívar, 08 de Marzo del 2001.

[Handwritten signature]
Ab. TELMO ELIAS YANEZ OLALLA
Registrado
San Miguel de Bolívar



Miguel Angel.-020062214-0.-f) Clara Luz Yanza Villa.-020066747-5.f) Arboleda

1	Albiño Oswaldo Isamel.-020056762-6.f) Melba Corina Guzmán BARRAGÁN.-
2	f).- Arboleda Jiménez Franklin Noé.- 0201422927.- f) Bonilla Romulo
3	Gonzalo.- 020013525-0.- f) Wilda Leonila GARCÍA Cabezas.-020004127-7.-f)
4	Mardoqueo Salustio Cáliz Romero.-02002333-3.f) Valencia Borja Gonzalo Vitervo
5	020043903-1.-f) Edith del POZO.-020112626-0 f).-Coloma Veloz Dubal Rodrigo.-
6	020046567-0.-f) Rita Romero.- 020056275-2.-f). Escobar Quintana Miguel Roberto
7	020030979-6.-f) Carmen Isabel SALTOS Zapata.-020080073-8.-f) MANTILLA VARGAS
8	Eduardo Javier.-020145439-0.-f) Amparo Jessica Quintana Monar.-
9	.-f)Moreta Monar Dubal Mesias.-0200339311-3.-f) Iía Genoveva Toro
10	Trujillo.- .-Nuñez Alban Vicente Enrique.-020072712-2.- f) Vilma
11	Irlanda Coloma Veloz.- 020065736-0.-f) Panata GAIBOR Flavio Romero.- 02005327
12	0-3.-f) Marcela Guadalupe Paredes.- 020053592-3.-f) Pazmiño Carrillo Reimundo
13	Ignacio.- 020064145-4.-f) Teresa Luzmila Meza.-130218679-9.-f) Pinos Gaibor
14	Nelson Bolivar.-020020953-5.-f) Blanca Libia García Gavilanez.-020062186-
15	0.-f) Pinos Gaibor Victor Hugo.-020012341-5.-f) Elda Beatriz Pinos Merino.-
16	020103468-3.-f)Quintana Allan Jorge Fernando.-020055121-6.-f) Fanny Escobar
17	.- 020049123-0.-f).-Quintana Toro Segundo Nelsón.-020066832-5.-f) Lilubina
18	Monar.- 020070880.-f).-Ramiro Gaibor Amaro.-020033079-7.-f) Maria Eulalia
19	López Medrano.- 020005160-7.-f) Rodríguez Vega Hector.- 020033079-7.- f) Delfa
20	Edelaira Cabrera Bonilla.- 020019352-1.- f) Santana GAIBOR Edgar Santiago.-
21	020117033-0.-f) Solano García Nelson Wilfrido.- 020119939-4.-f) Laura Teresa
22	Almendariz.- 020005063-1.-f)Taco Serrano Segundo Francisco.- 020002955-1.-
23	f) Laura NARANJO.- 020007633-4.-f) Tapia Garzon Néstor Oliverio.- 02072346-
24	6.-f) Toro Miguel Angel Evangelio.- 020054415-3.-f) Gladys Carmita Muñoz
25	López.-0200517359.-f) Yáñez Moenarges Edilberto.- 020141000-1.-f) Martha
26	Susana Vega.- 020141000-0.-f) Yáñez Morejón Miguel Alejandro.- 020027605-
27	3.-f) Nimia Beatriz Camacho Vélez.- 020040046-4.-f) Aldaz García Daniel

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-081-013047

LUGAR Y FECHA: RIOBAMBA 2001/02/12 VALOR: 1.360,00
SON: UN MIL TRECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100

OFICINA: AG. SAN MIGUEL DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: V/QUE ACREDITAMOS CON DEPOSITOS EN EFECTIVO
PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, PARA LA
COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN
MIGUEL C.A.

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
B1	110101010103 CAJA AGENCIA 3 1.360,00 USD A	1,0000	1.360,00	
B1	211501020199 INTEG/CAP.OF.PR 1.360,00 USD A	1,0000		1.360,00

Atención contable
020041502-2

ELABORADO POR :
GAIBOR G. NORMA

REVISADO POR :

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AUTORIZADA:
Bolívar Mora Aguiar
JEFE COMERCIAL

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefactivas y Psicotrópicas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de dólares o dólares. Autorizo a las autoridades del Banco del Pichincha a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc. que efectúo movimientos inusuales o sospechosos, renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión civil o penal por estos hechos.

CLIENTE

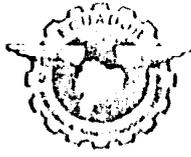
CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROX COPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

San Miguel 12 de febrero del año 2001

EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR
AB MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado la observación indicada, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN MIGUEL C.A.", domiciliada en el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.

- 4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-00-CNT/IT, del 08 de agosto del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- 1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN MIGUEL C.A.", domiciliada en el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
- 2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
- 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

En Quito, el día _____ de _____ del 2000.



Quito, de _____ de 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE APROVA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito".

2. La nómina de los **TREINTAIUN (31)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARBOLEDA ALBIÑO ALFONSO ERNESTO
2. ALMENDARIZ MENDOZA RIGO DUBERLI
3. ALVARADO PARRA JESUS ELIAS
4. ARBOLEDA ALBIÑO MIGUEL ANGEL
5. ARBOLEDA ALBIÑO OSWALDO ISMAEL
6. ARBOLEDA JIMENEZ FRANKLIN NOE
7. BONILLA ROMULO GONZALO
8. CALIZ ROMERO MARDOQUEO SALUSTIO
9. CARDENAS PARRA SEGUNDO BRAULIO
10. COLOMA VELOZ DUBAL RODRIGO
11. ESCOBAR QUIGATUÑA ANGEL ROBERTO
12. MANTILLA VARGAS EDUARDO JAVIER
13. MORETA MONAR DUBAL MESIAS
14. MUÑEZ ALBAN VICENTE ENRIQUE
15. PANATA GAIBOR FLAVIO ROMEO
16. PAREDES JUAN BAUTISTA
17. PAZMIÑO CASTILLO REIMUNDO IGNACIO
18. PINOS GAIBOR VICTOR HUGO
19. PINOS GAIBOR NELSON BOLIVAR
20. QUINTANA TORO SEGUNDO NELSON
21. QUINTANA ALLAN JORGE FERNANDO
22. RAMIREZ GAIBOR AMARO
23. RODRIGUEZ VEGA HECTOR ARIOSTO
24. SANTANA GAIBOR EDGAR SANTIAGO
25. SOLANO GARCIA NELSON WILFRIDO
26. TACO SERRANO SEGUNDO FRANCISCO
27. TAPIA GARZON NESTOR OLIVERIO
28. TORO MIGUEZ ANGEL EVANGELIO
29. VARGAS GALEAS PIEDAD ELOINA
30. YANEZ BOANERGES EDILBERTO
31. YANEZ MOREJON MIGUEL ALEJANDRO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito - *de septiembre* del 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

3. Por ser una sociedad de capital no presentan vehículos, sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 025-DT-CPTB de 6 de julio del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Bolívar; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION NO. 001-CJ-002-2000-CNTTT

PREVIOS

Señores DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "ARCANGEL SAN MIGUEL"
Presente.-

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN MIGUEL C.A.", domiciliada en el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 066-SUBAJ-00-CNTTT, de julio 13 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Bolívar, emite el informe técnico de factibilidad No. 025-DT-CPTB de 6 de julio del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES PESADOS ARCANGEL SAN MIGUEL C.A.", con domicilio en el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

En el ARTICULO TRES, anádase después de carga la palabra "pesada"

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga, Pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
 Quito - 1 - de Julio del 2000
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE XEROX COPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

San Miguel 12 de febrero del año 2001

EL NOTARIO

